
RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1760/2022

VISTO:

El Expediente N° 702-003259-2022 registro de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Ley N° 151-1 (Código Tributario) artículo 40'; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones con la finalidad de adecuar los procedimientos a las exigencias de las normas de calidad se dictaron sendas Resoluciones Administrativas, para llevar a cabo el procedimiento de pago de Impuestos a través de Transferencias Bancarias.

Que en virtud de ello, se solicitó al Banco San Juan, la modificación de los Alias de las cuentas de los distintos Impuestos que Recauda ésta Dirección General de Rentas.

Que como consecuencia de ello resulta necesario Abrogar la Resolución N° 1274 — DGR- 2022, para el dictado de una nueva norma legal con la adecuación correspondiente.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Abróguese la Resolución 1274-DGR-2022 de fecha 22 de Septiembre del 2022; ello atento a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2 - Modifíquese la Resolución 1836-DGR-2018 en su artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°.- Los pagos de Impuestos Provinciales que se realicen a través de Transferencia Bancaria deberán realizarse de la siguiente forma y a las cuentas que se indican a continuación:

-Impuesto sobre los Ingresos Brutos

CBU 04506009-01800000067637

Alias IIBB.DGRSJU.PAGO

-Impuesto Inmobiliario

CBU 04506009-01800000072855

Alias INMO.DGRSJU.PAGO

-Impuesto a la Radicación de Automotores

CBU 04506009-01800000072923

Alias AUTO.DGRSJU.PAGO

-Impuesto de Sellos

CBU 04506009-01800000067873

Alias SELL.DGRSJU.PAGO

-Adicional Acción Social

CBU 04506009-01800000118755

Alias ASOC.DGRSJU.PAGO

-Adicional Lote Hogar

CBU 04506009-01800021216270

Alias LOTE.DGRSJU.PAGO

Para que sea válido dicho pago, una vez realizado el pago por transferencia bancaria el contribuyente deberá enviar inmediatamente un e-mail a la casilla de correo electrónico sanjuandgr@sanjuan.gov.ar adjuntando el comprobante de transferencia mas la boleta de pago que pretenda cancelar.

No se pueden realizar pagos por trasferencias bancarias por deudas que se encuentren en gestión judicial."

Art. 3 – De forma.